



Documento a consulta del JOINT FORUM sobre los nuevos desarrollos de la Transferencia del Riesgo de Crédito entre 2005 y 2007 (Credit Risk Transfer Developments from 2005 to 2007)

Enlace al documento: [Credit Risk Transfer Developments from 2005 to 2007 \(http://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD264.pdf\)](http://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD264.pdf)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Intermediarios (Entidades de Crédito y Empresas de Servicios de Inversión)
- Instituciones de Inversión Colectiva.
- Sociedades Emisoras de Valores
- Agencias de Calificación de Crédito.
- Participantes en los mercados en general.
- Analistas financieros.
- Inversores.

2.- Nota Informativa

El Documento que se somete a consulta ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de Evaluación del Riesgo y Capital del Joint Forum, a requerimiento del Foro de Estabilidad Financiera –Financial Stability Forum (FSF)-, sobre la base de un documento del año 2005 relativo a Transferencia de Riesgo de Crédito –en adelante CRT-. El Informe a consulta es consecuencia tanto del crecimiento continuo y la rápida innovación de los mercados de Transferencia de Riesgo de Crédito como de la reciente crisis financiera derivada de las hipotecas de alto riesgo, y contiene una actualización de las recomendaciones que realizaba el informe previo del 2005.

Estas recomendaciones, que se contienen en el punto 10 del Informe, se pueden resumir de la manera siguiente:

1.- Revisión por parte de un gestor/analista senior.

Un gestor/analista senior revisará de forma continua la actividad de CRT; aprobará formalmente los cambios fundamentales en el modelo de negocio asociado a estas actividades.

2.- Análisis del Crédito.

El análisis del crédito de los instrumentos de CRT tiene por objetivo asegurarse que se comprende la estructura y otras importantes variables que determinan el valor del mismos. En el caso de activos titulizados, el análisis deberá comprender igualmente el activo subyacente en la transacción.

3.-Pruebas de tensión –Stress Test.

Es necesario que estas pruebas sean más amplias y severas, como demuestra la última crisis del mercado. Resultan de especial relevancia para activos para los que no existen bases de datos históricas y para productos complejos. Deberán también contemplar el riesgo de liquidez.

4.- Medición del riesgo.

La evaluación y gestión del riesgo se hará realizando sucesivas exposiciones y revisándolo desde todas las unidades del negocio con un experto en cada clase de activo; también deberán evaluarse las interrelaciones entre riesgos.

5.- Concentración del riesgo.

Las concentraciones indebidas en productos de CRT deben ser identificadas y evitadas. Es necesario evaluar su nivel de tolerancia y su capacidad para asumir, en concreto, riesgo de liquidez.

6.- Productos complejos.

Las exposiciones en productos complejos de CRT exigen capacidad de gestionar el riesgo y su valoración puesto que estos productos exceden de la gestión habitual del riesgo. Una evaluación independiente es de capital importancia.

7.- Valoración y contabilidad.

Los procedimientos para que la gestión y la valoración del riesgo de CRT queden consistentemente reflejadas en el proceso contable son necesarios. Especialmente deben contabilizarse aquellas posiciones dentro de las carteras cuyo método de valoración es la del valor razonable.

8.- Validación de los modelos.

La validación de los modelos para dar precio y para gestionar el riesgo de las posiciones debe ser previa a la toma de posiciones en activos de CRT. Estos modelos deben tomar en consideración la potencial falta de liquidez de tales posiciones.

9.- Calificación de productos financieros estructurados y corporativos.

Las Agencias de calificación crediticia -*Agencias de Rating*- deberán esforzarse en diferenciar las calificaciones de productos financieros estructurados y las de productos corporativos e indicar el incremento de crédito externo atribuido a los productos de CRT. Los supervisores tendrán en cuenta esta diferenciación.

10.- Riesgo de contraparte.

La correlación entre el riesgo de contraparte y la cobertura de la exposición del subyacente se considerará con especial cuidado. Las decisiones para proteger riesgos de contraparte deberán ser revisadas y aprobadas por el adecuado nivel de gestión; en particular, se revisará la valoración de la contratación de seguros de cobertura.

11.- Riesgo reputacional y riesgo fuera del Balance.

Se revisarán periódicamente la transferencia de riesgos por razones de reputación, riesgos legales u otros fuera de Balance. El nivel de exposición a estos riesgos deberá reflejarse en los informes que contendrán planes de contingencia para su gestión, señalando su impacto en la liquidez, en la calificación crediticia, y en la adecuación del capital.

12.- Uso de información no pública.

Reglas estrictas deben ser implementadas para determinar los posibles conflictos de interés y para prevenir el uso inadecuado de la información no pública.

13.- Riesgo de liquidación.

Un acuerdo de liquidación de efectivo se establecerá para eliminar los problemas de entregas que pueden ocurrir cuando los contratos de permuta financiera para cubrir impagos -Credit Default Swaps (CDS)- exceden de una cantidad predeterminada. Para limitar este riesgo, se incorporará un mecanismo de subasta para la liquidación de efectivo en la documentación estándar que será sometido al acuerdo de negociadores y tenedores finales.

14.- Transacción automática.

Las transacciones comerciales se automatizarán y se establecerán rigurosos estándares de comportamiento en el comienzo del ciclo de la comercialización.

15.- Reestructuraciones.

Las reestructuraciones corporativas pueden verse afectadas en su dinamismo por la gestión de los CRT; especialmente los cambios adoptados al margen de decisiones judiciales.

16.- Riesgo de Fondos de liquidez.

El riesgo de liquidez inherente a los fondos de los activos de CRT con garantías a corto plazo debe ser manejado activamente.

17.- Información.

La publicación de información útil sobre las actividades de CRT debe ir en aumento. El Joint Forum reitera enteramente las recomendaciones del Informe del 2005.

18.- Requisitos objeto de supervisión.

Los supervisores evaluarán los requisitos de capital para exposiciones a riesgo de crédito estructurado, especialmente basado en calificaciones externas. Adicionalmente, se asegurarán de que han desarrollado marcos para la identificación de la concentración de riesgos y se evaluarán las necesidades de capital para la cobertura de los mencionados riesgos.

19.- Supervisión.

Las autoridades se asegurarán de que cuentan con los suficientes medios y experiencia para supervisar estas actividades de las entidades y de que éstas, a su vez, tienen la capacidad de entender y manejar todos los riesgos de sus posiciones.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **16 de mayo de 2008**.

Los comentarios a los documentos pueden enviarse a la Secretaría del JOINT FORUM a la siguiente dirección de correo electrónico: baselcommittee@bis.org

Aunque los comentarios pueden ser remitidos directamente a la Secretaría del JOINT FORUM, se solicita que se envíe una copia de los mismos a la CNMV, que podrá así disponer de una fuente sobre el estado de opinión de los participantes en el mercado español. La dirección de la CNMV se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
P. de Castellana 19, 28046 Madrid
International@cnmv.es